

16ª sesión del jueves 29 de agosto de 1912

Presidencia del H. señor Villanueva

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Barco, Bernalles, Bezada, Caevarro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Durand, Echenique, Fernandez Dávila, Florez, Hernández, Latorre P., La Torre B., Leguía, León, Marquina, Medina, Montes, Moreyra y Riglos, Muñiz, Olaechea, Peralta, Pizarro, Revilla, del Río, Ríos, Rojas, Samanez, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Ward M. A., y Rojas Loayza y Montesinos; y faltando por enfermo el señor Falconi, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con la rectificación hecha por el H. señor Barco quien manifestó que en la sesión anterior, cuando formuló su pedido para que se oficiase al Ministerio de Gobierno con motivo del remate que en Huancayo iba á practicarse de mercaderías en tránsito para Ayacucho, no dijo, que había hecho gestiones en compañía de los representantes de Ayacucho, sino que las hizo personalmente, en su carácter de representante de ese departamento y de manera privada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura un proyecto de ley por el que se suprimen algunas festividades, y se declara feriado el 30 de agosto.

El señor VALENCIA PACHECO.—Excmo. señor. Yo pido que se consulte á la H. Cámara, si dispensa este proyecto de todo trámite y acuerda su inmediata discusión.

El señor RIOS—¿A qué Comisión lo pasó V. E?

El señor PRESIDENTE—Iba á pasar á las comisiones de gobierno y culto, pero el H. señor Valencia Pacheco ha pedido se consulte la dispensa de ese trámite.

El señor RIOS—Yo me adhiero, Excmo. señor.

El señor DEL RIO—Yo me opongo á esa dispensa de trámite; lejos de eso, iba á pedir que se pasara á la Comisión de Constitución. Creo que el pedido del H. señor Ríos fué para que el gobierno diera el pase á la bula pontificia que suprime esos días feriados, pero no, para que el Gobierno presente un proyecto suprimiendo esas fiestas.

El señor RIOS—Lo que ha pasado en este asunto es, que la autoridad eclesiástica, no ha sometido la Constitución pontificia al pase del Gobierno, como se expresa en el oficio que el Ilmo. Arzobispo en 14 de setiembre del año pasado, dirigió al Ministro del Culto comunicando que se había expedido esa decisión ó constitución pontificia; no sé, si es bula, ó decreto, por que hay cierta nomenclatura especial del derecho eclesiástico. Entonces el Ministerio de Culto, creyó necesario pedir informe al Fiscal de la Corte Suprema y éste

funcionario, como se expresa también en la nota, pidió el texto original de la Constitución Pontificia, texto que ha sido pedido á Roma, el que no ha sido remitido hasta la fecha no obstante que ha trascurrido cerca de un año. Es decir, que la Corte Pontificia ó Romana, como se quiera llamar, no ha querido someter al pase de la autoridad nacional, esta constitución ó decreto que ha dado, suprimiendo los días feriados. Como lo que yo me he propuesto es obtener la supresión de esos días, porque creo que eso satisface una necesidad y es conveniente, encuentro que el Gobierno hace bien, prescindiendo de la Constitución Pontificia, al someter al Congreso este proyecto de ley. Ciertamente que en el artículo 1º se ha incurrido en una omisión al decir que se suprimen las festividades religiosas, se ha debido decir simplemente: "se suprimirán tales ó cuales días festivos". No se ha sometido á esa resolución porque no reconoce el papa ni el exequatur de autoridad ninguna. Esta es la verdad. Por eso sostengo la dispensa del trámite del proyecto que ha remitido el Gobierno.

El señor DEL RIO—Excmo. señor. Yo insisto en que solo, no se dispense del trámite de Comisión sino en que pase el proyecto á la comisión de Constitución. No es esto un asunto sencillo. El Estado no puede crear ni suprimir fiestas religiosas; tiene que ponerse de acuerdo con la autoridad eclesiástica, pero no presentar proyectos de ley ordenando que se oiga misa en tales y cuales días, y no en otros, por eso pido que pase á la comisión de

Constitución, no es un asunto de tanta importancia que vaya á venir un cataclismo porque se demore. El 30 de agosto es día feriado aquí, lo diga ó nó lo diga la autoridad, de modo que no quedando, sino el 8 de diciembre, no hay por qué apurarse.

El señor CAPELO—Yo creo que este asunto no tiene el aspecto que se le quiere dar, tanto por el Gobierno como por el público, ¿quién creó las fiestas? El Papa. ¿Quién las puede quitar? El mismo ¿por qué ha de pedir licencia á ninguna nación para suprimir las fiestas? si quiere, las suprime, sinó las deja, por eso el Papa no manda sus constituciones; sería bueno que estuviera comunicando á todos los gobiernos en tal fecha tal ó cual decreto. El Papa se limita á decir á los Obispos, que esas fiestas han sido suprimidas. No le cuadra al Perú? no las suprime?, le cuadra? las suprime y se acabó. Eso hace el Gobierno. Como le cuadra la supresión, nos manda el proyecto. Si el Gobierno cree conveniente mantener tal ó cual fiesta, no haremos cuestión, mientras tanto hace un año que esas fiestas están suprimidas y aquí sigue guardándose con grave perjuicio de las industrias y de los operarios; cuantos miles de soles se pierden en esos días, que se traducen en miseria para los hogares y en hambre para las familias.

No hay nada trascendental, es una cuestión sencilla que basta por un decreto se ha podido resolver. Estoy pues por la supresión de trámites y que sea aprobado desde luego.

El señor OLAECHEA — El

proyecto no tiene importancia y creo más que es innecesario y no se debe dar por una ley, cuáles son los días que quedan suprimidos. El breve pontificio que suprime determinadas fiestas debe regir á la humanidad cristiana, no á las naciones. Los cristianos q' quieran guardar tales fiestas, cumplirán con el culto, pero eso no obliga á las naciones razón por la cual, el Papa no ha tenido por qué mandarlo al Perú ni á ningún país.

El Gobierno, sin necesidad de ley, una vez que no son fiestas religiosas esos días, tiene perfecto derecho para declarar los días de trabajo. El año de 1896, la Empresa del Dársena consultó al Gobierno, cuáles eran los días de fiesta para saber cuáles debían descansar los trabajadores del Muelle, y había razón para la consulta, porque el reglamento de la Empresa dice que los días festivos se pagará doble á los trabajadores y éstos hacían festivos, días que no eran; así es que querían fijar una nómina de esos días, por que de otro modo, sufría gran recargo en sus gastos. El Gobierno entonces contestó: son días de fiesta tales y cuales, y eso es lo que se está observando ahora; en la misma forma se puede hacer, en esta ocasión.

El señor VALENCIA PACHECO.—Excmo. señor: Efectivamente, cuando llegó este decreto pontificio, el Ilmo. señor Arzobispo, lo promulgó y comunicó al ministerio respectivo la supresión de esas festividades; de manera que el Gobierno no hace ahora, sino declarar, que, por lo que respecta á la parte civil, también que-

dan derogadas y, con perfecto derecho, establece, como día feriado el de Santa Rosa de Lima; de manera, pues, que aquí no se trata de nezar los derechos de la Iglesia. Evidente n e jamás podría yo abogar por un decreto del gobierno, en que se desconociesen los derechos de la Iglesia, pues por mi carácter sacerdotal, aquí la represento; si no mucho pues, no estar de acuerdo con mi compañero el H. señor del Río. Yo creo que el gobierno no tiene perfecto derecho de declarar que esos días de fiesta, han sido derogados por lo que toca á la parte civil, porque, en cuanto á la religiosa, ha hecho ya SS^{as}: el Papa tiene autoridad suficiente para hacerlo.

En cuanto al proyecto que esta uye día feriado el de Santa Rosa, yo insisto en que e consulte si se le dispensa del trámite de comisión.

Consultada la H. Cámara acordó la dispensa de trámite solicitada y en consecuencia pasó á la orden del día.

En seguida se continuó dando cuenta de los siguientes oficios:

—Del señor Ministro de Justicia, manifestando haber pedido á la Corte Superior de Arequipa los autos originales seguidos contra el reo Carlos H. Piantanida, así como el informe del juez de rematados acerca de la conducta observada por dicho reo en la cárcel de Guadalupe.

A la Comisión de Justicia.

—Del señor Ministro de Gobierno, comunicando en contestación á un oficio que se le

dirigió á pedido de la Comisión de Demarcación Territorial, que ha pedido informe á las autoridades políticas respectivas, y que absuelto este trámite se oirá á la Sociedad Geográfica de Lima, acerca del proyecto de ley que crea una nueva provincia bajo la denominación de "La Independencia", en el departamento de Puno.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

—Del señor Ministro de Fomento, contestando al oficio que se le dirigió á pedido del H. señor Santa María, encareciéndole el envío á Jauja de un ingeniero que estudie la implantación del servicio de agua potable en esa ciudad.

Con conocimiento de H. señor Santa María, al archivo.

—De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

—El que concede permiso á la pensionista del Estado doña Josefina C. viuda de Pastor, para residir indefinidamente en el extranjero.

A la Comisión de Constitución.

—El que manda consignar en el presupuesto departamental de Lima para los años de 1913 y 1914 la suma de seiscientas libras en cada uno de ellos, para continuar el camino destinado á unir las provincias de Cañete y Yauyos.

—El que manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de un mil libras para dotar de agua po-

table á la ciudad de Tiabaya en la provincia del cercado de Arequipa.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto ambos proyectos.

—Del mismo manifestando haber sido aprobado el proyecto que le fué enviado en revisión, por el que se asciende á la clase de General de Brigada al coronel don Pedro A. Diez Canseco.

A sus antecedentes.

—Del H. señor Florez, para que se vote en el presupuesto general de la República para 1913, la suma de dos mil libras que se destinarán á concluir la construcción del local de propiedad de la Academia Nacional de Medicina y del Observatorio Meteorológico "Unánue".

Admitido á debate, á las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

—De los HH. señores Umeres y Samirio, para que se declare comprendidos en la amnistía concedida por ley N° 963, á los militares que hallándose en servicio activo, tomaron parte en los actos de rebelión á que dicha ley se refiere.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar la dispensa del trámite de comisión, solicitada por los señores autores del proyecto.

[Votación]

El señor PRESIDENTE.—No estando clara la votación.....

El señor CAPELO.—Pido que se reabra el debate para tratar de este asunto.

El señor PRESIDENTE.— Puede US. hacer uso de la palabra.

El señor CAPELO.— No es posible, Excmo. señor, que a suento de esta naturaleza, que de resuelta de esta manera. La ley de amnistía, fué amplia y absoluta, no tenía una sola restricción; sin embargo, por un acto de fuerza del gobierno, se separaron de esa ley, á todos los militares ó paisanos que, en el momento de dictarse la ley, vestían el uniforme, aún cuando fuese de soldado. Esta es la verdad, Excmo. señor; de manera, que esa ley que se propone, todavía es una ley muy generosa con el gobierno, por que en lugar de decir, que se cumpla la ley de amnistía, se dice que fué incompleta; es decir, que se echa barro sobre un ataque á los derechos individuales, y luego, cuando se presenta una moción semejante, se rechaza.....

[Un señor, por lo bajo]—Que pase á comisión.

El señor CAPELO — [continuando]. ¿A comisión, cuando el proyecto principal se discutió sin oír á comisión de ninguna especie? ¿Cuando el proyecto se aprobó, no solo por el voto de los representantes, sino por el querer de la nación entera? ¿A comisión, se manda, después que hace un año, están sufriendo torturas en prisión, tanto ciudadano? ¿Hasta cuando no se saciará la maldad humana? Es una cosa inconcebible, Excmo. señor. Yacen en las cárceles, multitud de soldados, individuos de tropa en su mayor parte, muy pocos oficiales, que están sufriendo prisión,

sin motivo de ninguna especie; hay entre esos, individuos, de los que me ocupé en la última sesión, que eran soldados licenciados; habían terminado el tiempo de servicios y llevaban su papeleta que así lo comprobaba y no obstante esto, el subprefecto los enroló como gendarmes ocupándolos en perseguir montoneros y se desertaron, porque tenían perfecto derecho para hacerlo; habían sido enrolados, después de haber prestado sus servicios en el ejército; pues bien, hace dos años que están en la cárcel y no se les ha tomado una sola declaración, porque el juicio militar en el Perú, es la Bastilla de París; el sometido á juicio militar, es encerrado en una prisión, no se le toma declaración se suprime la defensa, no se admiten declaraciones, se suprimen las sentencias del juez y, no basta, todavía! ¡no está saciada la venganza, el sentimiento de maldad! Se quiere que aún pese sobre 20 ó 30 infelices á los cuales se tiene encerrados en las cárceles. Yo protesto de procedimiento semejante y pido que esa ley de amnistía, se discuta inmediatamente, sin pasarla á comisión; sin nada que revele que no estamos hartos de sangre y venganza. [Aplausos].

El señor UMERES.—Excmo. señor: Voy á hacer una aclaración. La ley 963 fué la ley de amnistía que se expidió en favor de los enjuiciados por la rebelión del 1º de mayo de 1908. Esa ley exceptuó á los militares que habían tomado parte en la rebelión estando en actual servicio, y existen entre esos acusados, cuatro ó cinco, entre los que está un señor co-

ronel Bermúdez, según informes que he tenido, que están hace cuatro años, sujetos al ostracismo porque, como una espada de Damocles, pesa sobre ellos el juicio militar que se les sigue y que se hallan hoy en estado de sentencia.

La evolución realizada en el Perú con motivo de la solución del problema presidencial, creo que brinda una ocasión propicia á fin de que todos esos delitos políticos, queden en el olvido, sean perdonados; é inspirándome en ese sentimiento es que, con el H. señor Seminario, nos hemos permitido presentar este proyecto, que no favorecerá sino á cuatro ó cinco militares que en un momento, tal vez de ofuscación, tomaron parte en esa rebelión.

Ruego á mis HH. compañeros, presten atención á este punto y se sirvan favorecer con su voto la dispensa del trámite de comisión.

El señor SANTA MARIA.— Que se lea otra vez el proyecto.

El señor SECRETARIO.— (leyó).

—

Los senadores que suscriben:

Considerando:

Que la actual situación del país exige la reconciliación de la familia peruana y el olvido de las faltas ó delitos de carácter político cometidos antes de la expedición de la ley N° 963.

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Declárase comprendidos en las amnistías concedidas desde la ley N° 963, á los militares que, hallándose en servicio activo, tomaron parte en los actos de rebelión á que dichas leyes se refieren.

Dada, etc.

Lima, 29 de agosto de 1912.

Fernando Seminario.

M. F. Umeres.

—

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

El señor UMERES.— Antes de que se vote, pido á VE. que se sirva hacer dar lectura á la ley N° 963.

El señor SECRETARIO.— Dió lectura á la enunciada ley, que dice:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Concédese amnistía á todos los enjuiciados por delitos de rebelión, cometidos antes del 24 de setiembre de 1908, con excepción de los militares que hallándose en servicio tomaron parte en la comisión de dichos delitos.

Artículo 2°— Los jueces y tribunales, inmediatamente después de promulgada esta ley, sobreseerán en los juicios

actualmente pendientes por delitos políticos; no podrán abrir otros nuevos por delitos anteriores y darán orden inmediata de libertad á los detenidos y presos por la misma causa, procediendo en todo conforme á lo dispuesto en el anterior artículo.

Artículo 3º.—Los peruanos ausentes de la República, con motivo de acontecimientos políticos, á quienes esta ley comprende, pueden restituirse al país cuando lo tengan á bien.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada, etc.

El señor UMERES.— Como se vé, Excmo. señor, el artículo 1º ha exceptuado á los militares que en activo servicio tomaron parte en la rebelión de 1908.

No habiendo hecho uso de la palabra, ningún otro honorable señor, S. E. consultó nuevamente á la Cámara y ésta acordó la dispensa del trámite solicitado, y en consecuencia pasó el proyecto á la orden del día.

DICTAMEN

De la Comisión de Justicia en el proyecto de los HH. SS. Revilla, Diez Canseco y Valencia Pacheco, para que se autorice á la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, á fin de que omitiendo el trámite de la subasta, perfeccione la venta del terreno en que se ha edificado el hospital Goyeneche.

A la orden del día.

SOLICITUDES

—De don Rodolfo A. Zavala, para que se insista en la ley que lo declaró profesor titular del curso de castellano del colegio de Guadalupe.

A sus antecedentes.

—De don Emiliano Mindreau, por don Reynaldo Carranza, acompañando un documento para que se agregue á la solicitud que tiene presentada sobre abono de arrendamientos del local que ocupó la Junta Electoral Nacional.

A la Comisión de Gobierno.

De don M. Ladislao Cabrera Valdez, pidiendo rehabilitación de ciudadanía.

A la Comisión de Constitución.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—Excelentísimo señor: He sabido que por el Ministerio de Justicia y Culto, se ha expedido un decreto, á solicitud del Arzobispo de Lima, estableciendo que los curas en los pueblos, no cobren derechos ni por entierros, ni por matrimonios, ni por bastizos; pero los autoriza á cobrar las primicias en toda la república. Como este es un atentado contra las leyes y contra la Constitución del Estado, que prohíbe que se imponga contribuciones si no están dictadas por el Congreso; y como hay una ley, la de exacción, que permite llevar á la cárcel por cuatro años á los contraventores de ese mandato, y como parece que ese decreto intencionalmente no ha visto la luz pública, pido que se oficie al ministerio respectivo pidiéndole que diga si es cierto que ha

expedido ese decreto, y que si ello es cierto, envíe su texto y los antecedentes que le hayan servido de apoyo para expedirlo.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, H. señor.

El señor TOVAR—Excmo. Sr. Con motivo del pedido del H. señor Capelo, debo manifestar que tengo conocimiento, que el cura de Huaribamba, de la provincia de Tayacaja, ha embarcado tres acémilas á dos infelices indios, por no haberle pagado las primicias y pido que sobre el particular se hagan los esclarecimientos del caso, á fin de que, si esto es cierto, se corrija este abuso y se efectúe la devolución de esas acémilas.

El señor PRESIDENTE.—Se rá atendido el pedido de SS^a

El señor TORRESAGUIRRE. El Ministerio de Hacienda hasta la fecha no ha remitido los presupuestos departamentales: el tiempo va corriendo y como cada presupuesto demanda cuatro ó cinco días, en los días que faltan de la legislatura no podremos llegar á ver todos ellos, por lo que suplico á la Mesa que se oficie al señor Ministro de Hacienda para que se sirva mandar esos presupuestos aunque sea uno por uno, ya que no se van á ver todos á la vez.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

El señor SAMANEZ.—Ya se ha remitido á la Cámara el presupuesto general pero faltan los presupuestos departa-

mentales impresos. Pido que se oficie al Ministerio de Hacienda para que los remita.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio.

Observando que se multiplican los asuntos de obras públicas, la Comisión de Policía ha acordado crear una Comisión Auxiliar de Obras Públicas y para que formen parte de ella, propongo á los señores Miguel A. Rojas, Juan E. Durand y Pío Max Medina.

Los señores que aprueben esta designación se sirvan manifestarlo.

[Aprobado]

El señor PRESIDENTE.—Algunas comisiones también han sido reformadas para el mejor servicio en esta forma:

COMERCIO É INDUSTRIAS

H. Sr. Víctor Castro Iglesias.
 „ „ Juan F. Ward.
 „ „ Augusto Barrios.

MINERÍA

H. Sr. Esteban Santa María.
 „ „ Benjamín de La Torre.
 „ „ Armando M. Hernández

HIGIENE

H. Sr. Benjamín de La Torre.
 „ „ Ricardo L. Florez.
 „ „ Francisco P. del Barco.

Consultada la H. Cámara aprobó estas modificaciones.

ORDEN DEL DIA

Proyecto suprimiendo algunas festividades religiosas

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

Ministerio de Justicia, Instrucción
Culto y Beneficencia

cional y patrona de las Américas.

Dios guarde á USS HH.

Lima, 24 de agosto de 1912.

Agustín G. Ganoza.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

He tenido el agrado de recibir el estimable oficio de USS. HH. fecha 13 del actual, en el que se sirven comunicar á este Despacho el pedido formulado por el H. señor Ríos, relativo á la disposición pontificia que suprime algunas festividades religiosas.

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

En respuesta cúpleme manifestar á USS. HH. que el Ministerio tuvo conocimiento de haberse expedido dicha disposición por el oficio del Ilustrísimo Arzobispo de la Arquidiócesis de 14 de setiembre del año próximo pasado, procediendo inmediatamente á oír la opinión del señor Fiscal de la Excm. Corte Suprema. Este magistrado solicitó conocer, previamente, el texto íntegro del decreto pontificio, y aunque ese conocimiento no ha podido obtenerse todavía, el Gobierno, en atención á que el acuerdo de Su Santidad se refiere solamente á los actos religiosos; penetrado de la conveniencia que él encierra y de las importantes proyecciones que ha de tener en las diversas esferas de la vida civil de la nación, no tiene inconveniente en acogerlo, sometiendo, desde luego, á la consideración del H. Congreso el adjunto proyecto de ley, por el cual se suprime las mismas festividades comprendidas en el decreto pontificio á excepción de la de Santa Rosa de Lima, santa na-

Art. 1^o—Quedan suprimidas las festividades religiosas que se expresan á continuación: La Purificación de Nuestra Señora (2 de febrero), San José (19 de marzo), La Encarnación del Señor (25 de marzo), Corpus Christi y la Natividad de la Santísima Virgen (8 de setiembre).

Art. 2^o—Declárase día feriado el 30 de agosto consagrado á Santa Rosa de Lima, patrona de las Américas.

Dada, &.

Rúbrica de S. E.

Ganoza.

El señor VALENCIA PACHECO—Yo creo que, de conformidad con las opiniones que se han vertido en este asunto, debe suprimirse en ese proyecto la palabra “religiosas” porque el Gobierno no tiene facultad para crear ni suprimir fiestas religiosas.

El señor PRESIDENTE—Antes de votar me parece conveniente redactar el proyecto en esta forma: se podría decir: “Quedan comprendidas en la

ley de descanso dominical tales y cuales fiestas" porque, para eso, tiene facultad el Gobierno; el Gobierno tiene facultad de hacer descansar á los ciudadanos en tales y cuales días, y estas fiestas podrían quedar comprendidas en la ley de descanso dominical.

El señor RIOS.—Pero allí se suprimen esos días feriados, no se declaran comprendidos en la ley, sino que se suprimen, de manera, que se puede decir: "Quedan suprimidos los días feriados que se expresan á continuación".

El señor DEL RIO.—Yo creo que mejor sería decir "Decláranse feriados los días tales ó cuales"; de esa manera, no habría incorrección ninguna; ó se podría decir también: "Se declaran días no feriados, los tales ó cuales" así quedan satisfechos los deseos de los señores Capelo y Ríos, que quieren que en esos días se trabaje por la fuerza.

El señor CAPELO.—Quedan suprimidos los días feriados que se expresan á continuación —puede ser que en la Academia de la Lengua tengan los términos el significado á que se ha referido el H. señor del Río, pero el público, para quien va á ser esta ley, entiende de días feriados todos aquellos en que no se trabaja.

El señor RIOS.—No sólo el público, sino la ley orgánica del Poder Judicial, dice lo siguiente: "No corren los términos en los domingos y días festivos", así es que, esa ley, ha considerado que los días festivos son los días que no se tra-

baja, porque al declarar que se suspende el despacho judicial en los domingos y días festivos, se entiende que en los días festivos no hay trabajo. Por lo demás, no es de extrañar el concepto que pueda tenerse respecto á los días que se han de considerar como feriados. Así, los particulares, pueden descansar los 365 días del año si quieren, pero para el servicio público debe establecerse los días feriados.

El señor PRESIDENTE.—Cómo quedaría entonces el artículo, H. señor Ríos?

El señor RIOS.—Quedan suprimidos los días feriados.

El señor VALENCIA PACHECO.—Los días feriados, debe decirse por lo mismo que el gobierno no interviene en la designación de las fiestas religiosas, lo que tiene que suprimirse es el trabajo en esos días.

El señor DEL RIO.—Yo insisto, Excmo. señor, en que se diga que, se declaran días de trabajo los días tales y cuales, de esa manera, queda abolida la obligación de oír misa y la obligación de trabajar esos días, porque de otro modo, pueden haber confusiones, y puede creerse que esos días son de trabajo.

El señor PRESIDENTE.—Si se conviene en la forma que propone el H. señor del Río, puede aprobarse el artículo con cargo de redacción, ó sinó que se proponga otra fórmula.

El señor RIOS.—Yo he propuesto ésta: suprimir las pala-

bras festividades religiosas y poner en su lugar "días feriados" y quedaría así el artículo: [Leyó] "Quedan suprimidos los días feriados que se expresan á continuación, etc".

El señor PRESIDENTE.—Sí, en esa forma puede quedar claro, aprobándose, siempre con cargo de redacción que ya el Sr. presidente de la comisión tendrá presente la manera de pensar de la H. Cámara.

El señor MONTES.—Excmo. señor.—Yo creo que en esa redacción no hay verdadera claridad; decir: "quedan suprimidos los días feriados", no me parece correcto, más bien puede decirse "quedan declarados no feriados los días tales ó cuales".

El señor ROJÁS LOAYZA.—Yo me adhiero á la indicación del H. señor Montes.

El señor RIOS.—Acepto la fórmula propuesta por el H. señor Montes, y así guardará relación con la segunda parte que declara feriado el 30 de agosto.

En votación el artículo 1º fué aprobado en la siguiente forma:

"Art. 1º—Declárase no feriados los días que se expresan á continuación: La Purificación de Nuestra Señora, [2 de febrero]; San José, [19 de marzo]; La Encarnación del Señor, [25 de marzo]; Corpus Christi y la Natividad de Nuestra Santísima Virgen [8 de setiembre]".

Puesto en debate el artículo 2º, S. E. dice que quizá sería

conveniente declarar que es fiesta nacional el día de Santa Rosa de Lima.

El señor DEL RIO.—Me parece mejor, porque el Estado no tiene derecho de declarar días feriados que son los de obligación de oír misa y en que no se trabaja, y eso es lo que significa en castellano claro, declarar día feriado; si se procede de otro modo, declarando el día de Santa Rosa de Lima, fiesta nacional, se descartará la facultad de ordenar que un día sea feriado.

Por lo demás, no hay necesidad de estudio, porque por el Papa está declarado día festivo el de Santa Rosa, patrona de las Américas, y puede decirse que es fiesta nacional como el 28 de julio.

El señor VALENCIA PACHECO.—Simplemente iba á rectificar el sentido de una frase vertida por el H. señor del Río. Dice SS^a que día feriado significa que hay obligación de oír misa. En esto no estamos de acuerdo; el día feriado, tal como está estipulado por la iglesia, tiene dos preceptos, cesación del trabajo y obligación de oír misa, y hay festividades religiosas que sólo obligan á la misa, y otras á la cesación del trabajo; de manera que, "día feriado", es una palabra genérica que comprende uno ó ambos de estos preceptos, y por lo tanto, no puede entenderse que, cuando se declare un día feriado, se establece la obligación de oír misa.

El señor DEL RIO.—Voy á responder al H. señor Valencia Pacheco que ha querido rectificar preceptos que yo sabía

desde niño. Ya se sabe que días feriados son aquellos en que hay obligación de oír misa y abstenerse del trabajo, como sucede en los días domingos. Por eso digo que declarando el día de Santa Rosa, fiesta nacional, no se cae en incorrección ninguna, no se establece obligación de oír misa ni de abstención del trabajo.

Me adhiero, pues, á la forma propuesta por VE. que es la que debe consultarse.

El señor VALENCIA PACHECO.—No puedo aceptar la afirmación en que insiste el H. señor del Río, de que, día feriado, significa la obligación del precepto religioso. El día feriado puede ser cívico ó religioso y el gobierno, al declarar día feriado, lo hace día de fiesta cívica. En cuanto á los días feriados religiosos, á veces comprenden uno, y á veces los dos preceptos que he citado, como por ejemplo, en los días de las fiestas de los patronos de las diócesis como el de Santa Marta en Arequipa, es día de oír misa y no de cesar en el trabajo; de manera que la palabra feriado no incluye la obligación de los dos preceptos.

El señor PRESIDENTE.—Vamos á votar el artículo 2º. en la forma indicada por el H. señor del Río.

El señor CARMONA.—Creo que hay que votar primero la redacción del proyecto y si ésta se desecha entonces se votará la sustitución.

El señor PRESIDENTE. Se ha propuesto una modificación

al artículo y la Cámara puede aprobarlo con ella si le parece conveniente.

El señor CARMONA.—Según el reglamento primero hay que votar la redacción del proyecto y si se desecha, entonces vienen las sustituciones.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente.

Puesto al voto el artículo 2º del proyecto, fué aprobado. Dice así:

"Art. 2º.—Declárase día feriado el 30 de agosto, consagrado á Santa Rosa de Lima, patrona de las Américas."

El señor DEL RÍO.—Que conste mi voto en contra.

Ley de amnistía

El señor Secretario dió lectura al siguiente proyecto:

Los Senadores que suscriben;
Considerando:

Que la actual situación del país exige la reconciliación de la familia peruana y el olvido de las faltas ó delitos de carácter político cometidos antes de la expedición de la ley Nº 963;

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Decláranse comprendidos en las amnistías concedidas desde la ley Nº 963, á los militares que, hallándose en servicio activo, tomaron parte en los actos de rebelión á que dichas leyes se refieren.

Dada, &

El Senador que suscribe;

Lima, agosto 29 de 1912.

Teniendo en consideración:

Fernando Seminario.—M. F. Umeres.

El señor CAPELO.—Yo creo que en la parte resolutiva debe ponerse "desde la ley 963" en lugar de "por".

El señor SEMINARIO.—Acepto la modificación.

El señor UMERES.—Yo también la acepto.

El señor PRESIDENTE.—Según la doctrina del H. señor Carmona debemos votar el artículo tal como está, y si se rechaza, entonces vendrán las modificaciones.

El señor CARMONA.—El caso no es el mismo, porque los autores del proyecto han aceptado la modificación.

El señor CAPELO.—Lo que se quiere es que quede comprendida esa amnistía y las siguientes.

Puesto al voto el proyecto con la modificación propuesta por el H. señor Capelo y aceptada por los autores del proyecto, fué aprobado, quedando en la siguiente forma:

"Artículo único.—Declárase comprendidos en las amnistías concedidas desde la ley N° 963, á los militares que, hallándose en servicio activo, tomaron parte en los actos de rebelión á que dichas leyes se refieren."

Proyecto del H. señor Irigoyen subvencionando á la Beneficencia Pública de Jauja

El señor Secretario dió lectura al siguiente proyecto:

Que el subsidio fiscal de Lp. 300 fijado por ley de 7 de octubre de 1899, á la Sociedad de Beneficencia de Jauja, para el sostenimiento del Hospital de Nuestra Señora de Lourdes de esa localidad es insuficiente para las necesidades que dicho establecimiento reclama;

Que, como se verá por el adjunto memorial del Director de la enunciada institución, la carestía de víveres y el aumento del número de enfermos que se asisten actualmente en el hospital, imponen un mayor gasto, al que no puede subvenir la Beneficencia de Jauja, con las exiguas rentas de que dispone;

Que para mejor servicio público y del hospital referido, se hace indispensable la construcción de dos salas, una para tuberculosos y la otra para el aislamiento de los que padecen de enfermedades infecto contagiosas;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° —Consígnese en el Presupuesto General de la República, á partir del año próximo, la suma de Lp. 600, anuales, en lugar de la de Lp. 300 votada por ley de 7 de octubre de 1899, para subvenir á los gastos que demande el Hospital de Nuestra Señora de Lourdes, de la ciudad de Jauja, que sostiene la Sociedad de Beneficencia de dicha provincia.

Artículo 2º — Vótase, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 500 que se destinarán á la construcción de dos salas para el aislamiento de los atacados de enfermedades infecto contagiosas en el Hospital de Nuestra Señora de Lourdes de la ciudad de Jauja.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 21 de octubre de 1909.

Manuel Irigoyen.

—

El señor SANTA MARIA.— El proyecto en debate presentado por el H. señor Irigoyen, á petición de la Beneficencia de Tarma, va á satisfacer una necesidad urgente, porque esa Beneficencia carece de los recursos necesarios para la humanidad doliente. Ella por recursos extraordinarios, como erogaciones de las personas filantrópicas, ha hecho un hospital en que presta acogida á un gran número de enfermos de esta capital, que van atraídos por el clima propicio para curar la tuberculosis, que es una plaga que azota y diezma la población de la capital.

Como se han sancionado ya estos proyectos que tienden á suministrar subvenciones á hospitales de provincias, es de suponer que el H. Senado preste su aprobación al proyecto en debate.

Puestos al voto, sucesivamente, los dos artículos de que consta el proyecto fueron aprobados.

Proyecto de los HH. SS. La Torre B., Montes, Montesinos, Latorre P. y Umeres, por el que se reforma el artículo 1º de la ley Nº 700.

El señor SECRETARIO.— Leyó los siguientes documentos:

H. Cámara de Senadores

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario salvar los obstáculos de la ley Nº 700, contemplando el contenido del memorial formulado por los vecinos del Cuzco y el resultado de los estudios técnicos;

Ha dado la ley siguiente:

Modifícase el artículo 1º de la ley Nº 700 en los siguientes términos:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá á la brevedad posible á la construcción de un ferrocarril de vía angosta que partiendo de la ciudad del Cuzco, vaya á la ruta de Huaroscondo, á Santa Ana, capital de la provincia de la Convención, para continuar hasta un punto navegable del río Urubamba, y construir, en seguida, un ramal á la ciudad.

Dada, etc.

Lima, 10 de agosto de 1912.

Benjamín de La Torre.— J. Abel Montes.— M. J. Umeres.— Edmundo Montesinos.— Pablo de Latorre.

Comisión de Obras Públicas
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado con atención el proyecto de ley presentado por los HH. Senadores por el Cuzco, en el que, para salvar las dificultades que se oponen á la pronta ejecución del ferrocarril á la Convención, rica provincia de montaña, situada sobre las márgenes del gran río Urubamba, propone la modificación del art. 1.º de la ley N.º 700, señalando la ruta que debe seguir esa línea, de acuerdo con la opinión unánime de los vecinos de aquel departamento, que con ocasión de una visita oficial que hiciera el señor Ministro de Fomento, doctor Ego-Aguirre, en abril del año pasado, en una reunión pública acordaron formular un memorial con el fin á que se contrae el proyecto.

Tratándose de un ferrocarril en que prima el interés de la ciudad del Cuzco, que si se adoptaba el trazo indicado en la ley corría el peligro de quedar aislado en la extremidad de un ramal de un ferrocarril, y contemplando que los estudios técnicos encuentran la ruta propuesta mucho más corta, fácil de construcción y sin inconveniente alguno, puesto que aún conforme á los deseos de los vecinos de Calca, se prolongará la línea hacia el interior, tocando indudablemente en el paraje denominado "Encuentro" donde colindan las provincias de Convención y Calca, cuyas necesidades en lo referente á sus productos tropicales quedan atendidas por esta única ruta factible, y señalándose todavía además la construcción posterior de un

ramal á la ciudad de Urubamba y Calca, resulta que todos los intereses y conveniencias públicas quedan consideradas.

Por estas razones vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el proyecto de ley, materia de este dictamen. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sal'a de la Comisión.

Lima, á 23 de agosto de 1912.

Federico Villarral — M. F. Umeres—F. Moreyra y Riglos.

El H. señor LA TORRE B.—Estimo conveniente dar algunas explicaciones relativas á la modificación que debe introducirse en la ley 700, por lo que me veo precisado á molestar la atención de la H. Cámara.

La ley indicada dice que el ferrocarril, partiendo de la ciudad del Cuzco, vaya por las provincias de Calca y Urubamba hasta llegar á Santa Ana.

Promulgada la ley, se hicieron en la ciudad del Cuzco manifestaciones hostiles, fundadas en que si se ejecutaba se corría el peligro que, del punto llamado Caycay en la línea troncal de Puno al Cuzco, se podría hacer un ramal de ferrocarril que dejaría á la últimamente nombrada población aislada y en condiciones de sufrir un progresivo agotamiento. Este incidente paralizó la obra y entonces el Gobierno tuvo á bien mandar al señor Ministro Ego Aguirre, quien consultó la opinión del Cuzco y en una gran asamblea optó por la vía de Huarcocondo, que satisface las

aspiraciones del Cuzco, y á fin de que la Convención y Calca queden con ferrocarril, se proyectó hacerles, simultáneamente, un ramal, fórmula que salía todo obstáculo y llena las de esas dos pintorescas é interesantes provincias del departamento del Cuzco.

En los estudios definitivos realizados por los ingenieros señores Morje, también se ha descubierto que esta vía además de ser social, política y económicamente conveniente, lo es técnicamente, pues el abra que separa la ciudad del Cuzco hacia la ruta que señalaba la ley 700, es ciento treinta metros más alto que la de Huarocundo; además, son 16 kilómetros de diferencia.

Con 62 kilómetros se llegaría hasta el valle mismo, es decir hasta la quebrada del Volcanta, por la última vía y sólo faltan 100 kilómetros á Santa Ana; en cambio por la otra vía son 46 kilómetros. Hay, pues, razones técnicas, políticas y sociales que imponen esta modificación que ruego á la Cámara que apruebe, teniendo en consideración que ha sido presentada por todos los representantes del Sur y algunos del departamento de Apurímac, que está también interesado.

El señor CAPELO.—No voy á oponerme al proyecto absolutamente. Comienzo por declarar que no lo conozco, así es que voy á hacer algunas observaciones para ver si se produce la luz que me falta. Cuando este asunto se inició hubieron dos corrientes: una sostenía que debía salir el ferrocarril algunos kilómetros antes del Cuzco por la quebrada de Caycay hasta llegar á su término,

la Convención; la otra sostenía que debía salir del Cuzco hasta llegar al mismo término. Esta segunda corriente tuvo más favor en la Cámara, y fué aprobada, pero á la verdad fué esa una mala solución porque se sacrificaban á los intereses del Cuzco, los intereses de la Convención; se obligaba á los de la Convención á que sus mercaderías en lugar de salir al Pacífico en línea recta, viniesen primero al Cuzco, para después regresar y seguir á la costa; es decir que aumentaba los fletes en una suma considerable. Sin embargo ésta fué la idea aprobada; se aprobó que el ferrocarril saldría del Cuzco, pero no se dijo más sino que saldría del Cuzco, conforme los estudios, porque entonces el calor del debate no permitía entrar en más detalles. El asunto era saber si saldría antes del Cuzco ó desde el Cuzco el ferrocarril.

El Gobierno mandó hacer los estudios, lo mismo que la Peruvian Corporation. El resultado fué que el Gobierno formó su concepto de qué era lo que se debía hacer y como este ferrocarril debía ser hecho por la Peruvian ó había la tendencia á hacer un contrato con esta compañía, es al Gobierno ó á la Peruvian á quienes les toca saber cuál es la mejor solución y por consiguiente estaba en aptitud de resolver sobre la una ó la otra. Si es así, no sé qué objeto tenga este proyecto. Esta es mi duda. ¿Por qué se presenta este proyecto? y todavía sin informes técnicos del Gobierno y sin ninguna luz que permita apreciarlo ni resolverlo. Esta ruta es la más conveniente, el Gobierno lo sabrá. Entonces ¿á qué plan

obedece la presentación de este proyecto? Yo deseo que esta duda se me absuelva.

El señor DURAND.—Pienso exactamente lo mismo que el H. señor Capelo en este asunto y, como él, no lo conozco bien; y aunque mi propósito no es obstruir las buenas iniciativas de los SS. RR. por el Cuzco, sé que el Diputado por Calca, señor Asención Carbajal, ha enviado una nota á los secretarios del Senado, con el fin de que la Comisión de Obras Públicas, al emitir su dictamen, tuviera en cuenta cierto informe técnico del Cuerpo de Ingenieros. Desgraciadamente, para los deseos del señor representante por Calca, veo que su nota ha llegado el mismo día en que se discute este asunto, y yo desearía que los autores del proyecto ó los miembros de las comisiones, resolvieran el punto á que se refiere esta nota, á la cual rogaría á los señores secretarios se sirvieran dar lectura.

El señor MONTESINOS.—(Secretario). Este oficio se recibió en la secretaría, cuando el expediente estaba á la orden del día.

El señor DURAND.—(por lo bajo)—Ya lo había dicho.

El señor MONTESINOS.—Como bien acaba de manifestar el H. señor Capelo, se señala en la ley de N° 700, que la construcción del ferrocarril de Santa Ana parta del Cuzco, se hará con fondos provenientes de la alcabala de coca que se cobra en las provincias de Calca y la Convención así como con consignar una partida

de Lp. 8000.0.00 anuales en el presupuesto general de la república y creando un impuesto de alcoholes, sobre los aguardientes que se consumiesen en el Cuzco; entonces al sancionarse esa ley, se determinó la ruta que debía seguir ese ferrocarril en los siguientes términos que voy á leer:

“Artículo 1° de la ley N° 700.—El Poder Ejecutivo pro-
“cederá á la brevedad posible
“á la construcción de un fe-
“rrocarril de vía angosta, que
“partiendo de la ciudad del
“Cuzco y atravesando las pro-
“vincias de Calca y Urubam-
“ba, vaya hasta Santa Ana,
“capital de la provincia de la
“Convención.”

Como se verá, por el tenor de este artículo, el ferrocarril debe partir de la ciudad del Cuzco y atravesar las provincias de Calca y Urubamba, pero se manifestaron después otras vías, al tiempo de verificarse los estudios que mandó practicar el Gobierno, con motivo de esa ley. Se vino en conocimiento de que en el camino trazado que había hecho la Peruvian para ir del Cuzco á Calca habían dos rutas, una de Huarcocondo y otra por Pisac, de manera que en esa contradicción se hicieron los estudios por la ruta de la estación más próxima al río Urubamba para que pasase directamente por la quebrada de Calca y no tocase en la ciudad del Cuzco. Por eso se formó un comité en el Cuzco, y el Gobierno nombró á su Ministro de Fomento, doctor Ego Aguirre, que siento no esté presente para qué confirme los acertos que acabo de hacer. El Ministro en comicio popular y en el local de la Pre-

fectura, reunió á los vecinos que allí expresaron sus opiniones y las ideas dominantes eran que siempre partiese de la ciudad del Cuzco continuando el ferrocarril por la ruta de Huarrocondo ó sea atravesando la provincia de Anta, hasta un punto que se dirigiesen ramales á las provincias de Urubamba y Calca y continuase á Santa Ana.

En virtud de eso es que se hicieron estudios por el Gobierno y entonces se vino en conocimiento que esa ruta es la que presta mayores facilidades y la que mejor consulta el espíritu de la ley N.º 700.

Los verdaderos estudios y planos que han formado un voluminoso expediente, son los que ha tenido en cuenta la Comisión de Obras Públicas al emitir su dictámen á los que se refiere el señor Carbajal en esta nota, á que voy á dar lectura:

Diputado por la provincia de Calca

Lima, á 27 de agosto de 1912.
Señores Secretarios de la H.
Cámara de Senadores.

HH. SS. SS.

Debiendo emitir dictámen la Comisión de Obras Públicas de esa H. Cámara, en el asunto del ferrocarril del Cuzco á Santa Ana, es necesario que dicha Comisión tenga en cuenta el informe del Cuerpo de Ingenieros de 5 de octubre de 1911, y el oficio del Ministerio de Fomento, de fecha 7 del mismo mes y año, acompañando los respectivos croquis de la región, y un cuadro comparativo de distancia y valores que se refiere al cumplimiento de la ley N.º 700.

Con este objeto ruego á U.S.S.HH. que, por Secretaría, se dignen pasar el presente oficio á la referida comisión, con el fin de que tome en cuenta la necesidad de que conozca dichos documentos.

Dios guarde á U. SS.HH.

Ascensión Carbajal.

Por consiguiente ha visto el Gobierno que no podía proceder á la construcción del ferrocarril con los fondos que existen en la Caja de Depósitos y Consignaciones que ascienden á más de 300,000 soles y en consecuencia se ha tropezado con inconvenientes porque la ley señala que el ferrocarril parta precisamente de la ciudad del Cuzco, que atraviese Calca y Urubamba y según los estudios resulta eso imposible y para modificar esa ley, es que se ha presentado el proyecto en debate.

Para mayor ilustración invito á mi H. compañero el señor La Torre, que está más imbuído que yo en este asunto, por haber intervenido en los estudios definitivos de este ferrocarril y haber sido uno de los que más apoyo ha prestado á los ingenieros que fueron remitidos por el Gobierno con ese objeto.

El señor DURAND.—Excmo. señor. Antes que hable el H. señor La Torre le rogaría se sirviera hacer un cuadro comparativo de distancias, gradientes y presupuestos por la ruta que acaba de indicar el H. señor Montesinos del Cuzco á Santa Ana conforme á la ley número 700, á la modificación que se propone y con relación á los estudios propuestos por el Cuerpo de Ingenieros de Ca-

minos que sin pasar por la ciudad del Cuzco iría directamente á Santa Ana y que parece es la vía recta. De ese modo podremos compararlas.

El señor LA TORRE B.—Excelentísimo señor. El asunto, cuando no se conoce mediante un estudio sobre el plano parece algo complejo, pero es absolutamente sencillo.

Será necesario que los HH. SS. RR. se fijen en los siguientes puntos: al Norte del Cuzco, está en la montaña, la provincia de la Convención. Inmediatamente al Cuzco y colindantes con ella, están las provincias de Urubamba y Anta.

La ley mandó que el ferrocarril, partiendo del Cuzco al Oeste, tomase Calca, se desviase hacia la izquierda hacia Urubamba y se dirigiera á la Convención al N. E. para seguir á la provincia de Urubamba. Como se ve, la ley quiso que ese ferrocarril tocase en provincias como Calca y Urubamba, y en el primer momento se creyó que era más conveniente de que el ferrocarril partiese de Caycay que se encuentra á 35 kilómetros del Cuzco. Pero al hacer los estudios se encontró que fatalmente Caycay tenía que empalmarse en un punto llamado Pisac y entonces el Cuzco quedaría aislado, por consiguiente se libraba la vida de la ciudad del Cuzco y se pronunció entonces la opinión porque no se contratase ese ferrocarril, descontándose, desde luego, desde ese momento, el que el ferrocarril partiese de Caycay. Se pensó entonces en buscar la vía más recta para ir á la Convención y de los estudios hechos resulta que esta vía es la más

factible, pero como no era posible dejar aislado Urubamba y Calca, en la reunión que presidió en el Cuzco el Ministro de Fomento señor Ego Aguirre, se arribó á un resultado satisfactorio para todos. Ese resultado está comprendido en un memorial que se formuló y que dará idea clara del asunto, dando lectura á un trozo como lo haré dentro de breves momentos.

Ahora, respondiendo al H. señor Durand, le diré que las cifras leídas por SS.ª H. son aisladas y por eso no responden al verdadero concepto del asunto; las cifras exactas son las siguientes: yendo el ferrocarril por la vía de Calca y Urubamba es de 215 kilómetros, y yendo por Anta y Huarocondo es de 167 kilómetros. A esto hay que añadir que yendo por Calca y Urubamba tendrá que subir una altura de 130 metros que es mayor que el abra de la otra ruta.

El memorial que dará bastante luz á los SS. RR. para que se convenzan si este asunto es conveniente, aún para los intereses de Calca, es el siguiente que me he de permitir leer:

Prefectura del Departamento

Excmo. señor:

Los que suscriben, vecinos notables de la ciudad del Cuzco, reunidos en el salón oficial de la Prefectura el día 15 del mes de abril del año 1911, á horas 3 p. m., en virtud de la convocatoria hecha por el Prefecto del departamento, señor don Juan José Núñez y bajo la presidencia del señor Ministro de Fomento doctor Julio Ego-

Aguirre, enviado en comisión especial del Supremo Gobierno, para tomar la opinión del departamento respecto de la ruta que debe seguirse en la construcción del ferrocarril de la Convención, después de un detenido debate y maduro estudio, resolvieron por unanimidad de votos, elevar á VE. el presente memorial con el objeto de exponer su determinación definitiva, sobre asunto de importancia trascendental, poniendo en vuestro conocimiento la fórmula adoptada, como la solución más satisfactoria y acertada, á la vez que es realizable, y es la siguiente:

"Se construirá el ferrocarril de vía ancha hasta Huarococha, aproximadamente, con fondos generales al mismo título que el de Ayacucho y como prolongación del ferrocarril central pan americano. De ese punto partirá el ferrocarril de vía angosta hasta la Convención, donde un ramal, de Pachar, que pasando por Urubamba termine en la ciudad de Calca.

Comprobada como queda la voluntad que anima á VE. de servir al departamento, con la comisión encomendada al señor Ministro de Fomento que tradujo ante nosotros los propósitos inquebrantables que mantiene VE. en favor de nuestro departamento, al que obligará perdurablemente gratitud imprecadera; no dudamos que acogerá solícito la demanda popular y unánime, concretada en la Asamblea realizada á insinuación oficial de vuestro enviado especial.

Precisa que digamos algo respecto de la conveniencia y consideraciones, en todo sentido altamente favorables, que ro-

dean la cuestión propuesta: Vigente la ley de 1904, q' ordena la construcción del ferrocarril nacional que ligue las ciudades de Ayacucho, Apurímac y Cuzco, encontramos muy legítimo y factible que se construya á partir de esta ciudad, un tramo de unos veinticinco kilómetros aproximadamente, con los fondos de la partida de ferrocarriles del Presupuesto General de la República, con cuya construcción se logra acortar la distancia á Abancay, beneficiando la provincia de Anta y aproximándose á Limatambo y á facilitar que cerca á Huarococha arranque el ferrocarril de vía angosta que bajando por una quebrada apropiada llamada de Pomataca, descendiendo al valle de Vilcanota, para seguir junto al río hasta la Convención. Inmediatamente después de haber alcanzado el fondo de la vega del Vilcanota, desprenderá un ramal á la ciudad de Urubamba para terminar en la de Calca. De esta manera quedan prácticamente acortadas todas las distancias en la siguiente escala: Del Cuzco á Santa Ana capital de la provincia de la Convención, 147 kilómetros; en lugar de 187 considerados en los estudios de la Peruvian Corporation, á los que seguiremos refiriéndonos, del Cuzco á la ciudad de Urubamba, 35; en vez de 99, y á Calca, lugar el más apartado y estación término del ramal 76 en vez de 78. Quedarían así, siete provincias del departamento recorridas por el ferrocarril, lo cual es algo profundamente halagador para el patriotismo, tanto más si se contempla que las restantes provincias de Paucartambo, Chumbivilcas, Canas, Pa-

ruro y Acomayo encierran ricos yacimientos minerales, que impondrían con su explotación en un próximo futuro ser dotadas de análogo elemento de progreso.

Habrà, pues, VE. tenido la singular envidiable suerte de plantear para el departamento el problema de las más amplias y vastas orientaciones y trascendencia, abriendo para la patria horizontes económicos, usando medios fáciles de realizar, entrando como primordial factor vuestra grande buena voluntad.

Encarecemos reiteradamente á VE. emprenda trabajo de tanta magnitud, llamado á colmar de felicidades de esa fracción territorial mediterránea y conforme lo tiene acordado en vie la comisión técnica que realiza los estudios definitivos, para en seguida proceder á la ejecución de la magna obra, digna de contemplarse seriamente por el ilustrado Gobierno de VE.

El señor LA TORRE [don Benjamín] — (continuando) — Esta memoria ha sido firmada por el prefecto, el obispo, el presidente de la corte, varios vocales, miembros del cabildo eclesiástico, senadores, diputados y miembros de toda la prensa en general; y el proyecto que se discute no es sino trasunto fiel del deseo del departamento del Cuzco en orden á la ruta que debe seguir este ferrocarril, para cuya construcción están dispuestos casi todos los principales elementos.

El señor DURAND. — Creo que no me ha respondido el H. señor La Torre á la pre-

gunta que le he hecho, y si insisto, es para tener más conciencia y votar el asunto con perfecto conocimiento.

Me ha dicho su señoría que conforme á la ley núm. 700, el ferrocarril que parte del Cuzco y va á Santa Ana tendrá una extensión de 215 kilómetros, y que por Huaroscondo sólo hay 167 kms. Perfectamente, estoy de acuerdo con su señoría en estos datos, pero mi pregunta no ha sido esa, sino cuál es la distancia que hay no pasando el ferrocarril por la ciudad del Cuzco y partiendo de Caycay.

Bien comprendo que su señoría como representante del Cuzco, que reside allí y está inspirado por los deseos de los habitantes de esa gran capital, tenga forzosamente que proceder bajo ese prejuicio y en la obligación de representante de esa importante ciudad, pero la representación nacional necesita saber que, si sin tocar el ferrocarril por esa ciudad, y al que se refiere el informe del Cuerpo Técnico de Caminos, que indica el diputado por Calca, en el oficio que se ha leído hay ó no mayor distancia que los 167 kilómetros ó menor cosa. Puede ser conveniente para el mismo Cuzco que tiene su ferrocarril que lo comunicará con Calca y Santa Ana, quedando como un ramal. Así la línea irá por donde la naturaleza lo indica, y no que se sujete un ferrocarril al capricho del fundador del extinguido imperio incaico, que olvidó hundir su hacha algunos kilómetros más al sur. En conclusión, pido que el Congreso conozca el informe del Cuerpo Técnico de Caminos.

El señor LATORRE (don

Benjamín).—La distancia es mayor que todas las otras. Bástele saber al H. señor Durand esta circunstancia. El punto de partida para ese ferrocarril que no debe tocar en el Cuzco está á 30 kilómetros mas al sur del Cuzco, por consiguiente sin esos 30 kilómetros construidos hasta la ciudad tenemos ganada esa distancia, ó lo que es lo mismo el ferrocarril yendo hasta Convención por Huaroscondo tendrá 167 kilómetros y yendo de Caycay sin tocar en el Cuzco tendrá 200 y pico de kilómetros. Hay, pues, una diferencia crecida.

Por otra parte, no se trata ya de discutir si el ferrocarril debe ó no partir del Cuzco, porque eso ha quedado descartado, porque todos nos hemos convencido que por razones de todo género y especialmente por las económicas, de que es necesario que el ferrocarril parta del Cuzco, porque la distancia es más corta y se ha contemplado la producción agrícola de la Convención y otros valles que tienen que traer sus artículos al Cuzco, que es el centro de aprovechamiento de todos ellos, como son el aguadiente, el café, frutas, etc., y haciendo el ferrocarril por la otra ruta resultarían recargadísimos los fletes, porque tendrían que recorrer 35 kilómetros al sur del Cuzco para regresar haciendo un rodeo inútil.

Felizmente para que esto sea saludable para nosotros, podemos decir que hoy por hoy, gran parte de la producción de la Convención es para el Cuzco; muy poca es la exportación. La línea recta, tal como la quiso el Zar de Rusia cuando se hizo el ferrocarril al Oriente,

coincide casi exactamente con lo propuesto en este proyecto. Creo haber satisfecho al H. señor Durand.

El señor CAPELO.—Ya se ha arrojado bastante luz en el asunto. Está claro en mi conciencia. Voy á emitir mi opinión como fundamento de mi voto: comprendo que en esta vez el pescado grande se come al chico. El Cuzco mata á Calca y Urubamba. ¿Qué vamos á hacer?

Yo me limitaré á dar mi voto.

El asunto es igual al que se tratase si nos propusiéramos llevar el ferrocarril de la Oroya al Cerro de Pasco y Huánuco y algunos nos dijeran que debía pasar por Lima, pero como la ley no podía decir, entonces se presentó una modificación para pedir que de Lima se lleve á Huacho y de allí se haga un ramal á Huánuco, recargando el gasto de construcción y de transportes.

Esta es la cuestión; por eso ese ferrocarril de 100 kms. de Caycay á Urubamba, á la orilla de un río, descubriendo regiones inmensas es suprimido; y en su lugar se pone un ferrocarril de 200 kms. para que pase por el Cuzco y asegure la supremacía de la capital sobre las provincias.

No me extraña que esto sea firmado por los cuzqueños abogados, vocales, universitarios, clero; pero yo digo: ¿es razonable ésto, es defendible ésto? Con más franqueza debe decirse: abandonemos la idea de una región rica y colonizable para buscar el mejoramiento de la capital. Eso sería más claro.

No nos hagamos, pues, la ilusión de decir que vamos á me-

jorar Calca y Urubamba, no; la vamos á matar para beneficiar Anta; vamos á enriquecer al grande á expensas del chico.

El resultado de los estudios y experiencias es esto: los que sostienen que el ferrocarril debe partir de Caycay, tienen razón, y no la tenían los que sostenían que debía partir del Cuzco; pero este mundo es de los intereses y no de la razón y se aprobó que saliera del Cuzco.

El ferrocarril de Caycay á Urubamba no mide sino 100 kms., va por la orilla del río atravesando una región exuberante y rica. El señor La Torre dice con la cabeza que nó, pero los datos que nos dán los representantes por Apurímac, que deben conocer ese lugar, son afirmativos; por consiguiente el Ferrocarril de Caycay á Urubamba es de 100 kms. vá por la orilla del río y recorre ricas regiones.

¿Quiénes son los que sostienen la otra solución? Indudablemente los señores del Cuzco, que son los propietarios allí; por consiguiente se están dividiendo por el interés del terruño; porque la casa en lugar de valer 10 valga 20, van á hacer que la hacienda en lugar de valer 100 valga 1; pero esa es la condición del espíritu del hombre. Yo no quiero oponerme á esa corriente. La corriente más poderosa fué la de la capital sobre la provincia, la de la ciudad sobre la del pueblo, la del rico sobre el pobre, á pesar de todas las razones en contra. Y cuidado que el señor Luna es tenaz y luchó con tenacidad increíble; pero se perdió la cuestión y se acordó que el ferrocarril saliera del Cuzco, como si se hubiera acordado que en lu-

gar de salir de la Oroya saliera de Lima.

Se nos dice: No discuta usted de eso porque ya está acordado que salga del Cuzco. Naturalmente; pero lo que tengo que discutir es que el ramal de Anta á Urubamba se suprima; de otro modo Calca quedará enterrado para siempre, porque es ilusorio pensar en el ferrocarril de Anta á Urubamba. Es natural, pues, que el representante por Calca haya puesto el grito en el cielo para defender á su provincia.

Este es el caso; yo creo que si los intereses que aquí se agitan no son muy vigorosos, podría modificarse aquello con anuencia del Gobierno; debe preguntarse al Gobierno si no sería mejor hacer por ejemplo el ferrocarril del Cuzco á Anta, dejando de lado la línea de Anta á Urubamba para así obligar á que se siga por Calca y Taray hasta Urubamba.

Desearía, pues, que se modificase ese proyecto con la anuencia del Gobierno suprimiendo el ramal de Anta á Urubamba y poniendo en su lugar la prolongación de Caycay á Taray, para que en tiempos mejores siga su camino, como la línea del Cuzco lo irá buscando hacia Abancay y Ayacucho.

El señor LATORRE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Quedará con ella SS^a

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 15 p. m.

Por la Redacción,

CARLOS REY.